

## INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

### Expediente S-02003-2024

#### “- Alquiler iluminación - Elecciones Europeas 2024”

Procedimiento seguido:

El 10 de abril del 2024 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de la firma CITYLIGHT S.L del Lote 1 y Lote 2, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 11 de abril del 2024 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

#### Conclusiones de CITYLIGHT S.L:

Presenta su justificación el 11 de abril del 2024 en la que expone lo siguiente:

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-02003-2024 - Alquiler iluminación - Elecciones Europeas 2024**”, aporta las siguientes consideraciones:

1. Justifican que el personal que realizará la prestación del contrato, forma parte del personal interno y cuentan con profesionales de todos los perfiles y una amplia experiencia para cumplir con el objeto del contrato, sin que el coste se vea incrementado.
2. Justifican que los materiales ofertados son propios y no dependen de un tercero.
3. Justifican que disponen de un stock muy elevado de cada uno de los materiales ofertados por lo que les permite ofrecer márgenes de descuento importantes sin que se vea afectada la calidad del servicio.
4. Justifican que los materiales ofertados cumplen con los requisitos exigidos. Y la utilización de robotizados implica reducción de tiempo en personal técnico para realizar los trabajos.
5. Ofrecen disponer de material propio que no necesitan subalquilar.
6. Justifican que cumple con todas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y cumplen con las normativas UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015.

Por todo lo expuesto, CITYLIGHT, SL. se ratifica en su propuesta técnica y económica.

**Conclusiones Unidad Técnica:**

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador CITYLIGHT S.L, se concluye que las características de los materiales y equipos que se ofertan cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente.

Analizada la oferta presentada por CITYLIGHT, S.L, se ratifican en que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, por lo que consideran que CITYLIGHT S.L, puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

**Conclusiones Órgano de Contratación:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma CITYLIGHT S.L. el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de CITYLIGHT S.L, debe ser admitida.